



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5308

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de julio de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.540, del 2 de agosto de 1978.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter “Temporal-Eventual”, una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas del inmueble de propiedad del señor Santiago A. Agolio, denominado “Santa Rosa”, Catastro N° 591 (quinientos noventa y una), del departamento de Anta (Salta), con una dotación de 1.050 (un mil cincuenta) litros por segundo, a derivar de la margen izquierda del Río Juramento por el canal de propiedad del concesionario. Los turnos de riego estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas (Ley N° 775/46).

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado